

ACUERDO NÚMERO SESENTA Y OCHO emitido por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número treinta y nueve del martes ocho de junio de dos mil diez, por el que se sustituyen candidatos registrados por los partidos políticos y coaliciones contendientes en el proceso electoral dos mil diez, de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que el artículo 110 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, el Consejo Estatal es el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

A su vez, el artículo 117 párrafo 1, fracción XXXII, lo faculta para resolver sobre la sustitución de candidatos y la cancelación de su registro.

2. Que el plazo para registro de candidatos comprendió el periodo del veintinueve de marzo al cinco de abril de dos mil diez, de conformidad con el cronograma aprobado por este Consejo Estatal Electoral en fecha veintiocho de octubre de dos mil nueve, en sesión extraordinaria número trece, mediante Acuerdo número veintitrés.

3. Que el artículo 210 de la Ley Electoral para el Estado de Durango establece que, para la sustitución de candidatos, los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo Estatal, observando que, una vez vencido el plazo para registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad, o renuncia a la candidatura. En éste último caso, no podrán sustituirlos cuando la renuncia se presente dentro de los treinta días anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto en el artículo 238 de la propia Ley.

4. Que el cuatro de junio de dos mil diez, el **Partido del Trabajo** solicita sustitución por renuncia a los siguientes registros de candidatos:

NUEVO IDEAL:

Cargo	sale	entra
Presidente municipal suplente	Ávila Muñoz Francisco Luis	Salas Reyes Jaime
Primer regidor propietario	García Chávez Francisco Luis	Licerio Chávez Ernestina
Segundo regidor propietario	Licerio Chávez Ernestina	Ramírez López Belén
Quinto regidor propietario	Ramírez López Belén	Velázquez Calleros Manuel

OCAMPO:

Cargo	sale	entra
Presidente municipal suplente	Fuentes Rubio Artemio	Fuentes Rubio Andrea

RODEO:

Cargo	sale	entra
Segundo regidor propietario	Medrano Salinas José	López López Samuel
Tercer regidor propietario	López López Samuel	Ontiveros Hernández Luz María

TEPEHUANES:

Cargo	sale	entra
Séptimo regidor propietario	Vázquez Rodríguez Jorge Armando	Zepeda Núñez Claudia

DIPUTADO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL:

Cargo	sale	entra
Séptima fórmula propietario	Estrada García Claudia Margarita	Lucero Olivas Miguel Ángel

Al respecto de estos cambios, se constata que las renunciaciones corresponden a quienes dejan las candidaturas, y que los expedientes de las propuestas, contienen la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en los artículos 32 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los señalados en la propia Ley Electoral, por lo que no existe inconveniente alguno para declarar procedentes las sustituciones.

EL ORO:

Cargo	sale	entra
Primer regidor propietario	María del Refugio V	Armendáriz Díaz Jovita

En este sentido, si bien es cierto que la solicitud manifiesta que "sale María del Refugio V" también es cierto que la renuncia y la demás

documentación presentada al respecto corresponden a Ma del Refugio Unzueta González, ciudadana a quien se tiene registrada, por lo que, una vez constatado que el expediente de Armendáriz Díaz Jovita contiene los elementos para declararla elegible exigidos por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado y la propia Ley Electoral del Estado, se estima conveniente realizar la sustitución.

5. Que el cuatro de junio de dos mil diez, se recibieron en oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango solicitudes de sustituciones de candidatos por renuncia, por parte de la **Coalición Durango va Primero** en los siguientes términos:

MAPIMÍ:

Cargo	sale	Entra
Presidente municipal suplente	Becerra Ruiz Andrés	Córdova Medina César Eduardo
Segundo regidor suplente	Martínez Meza Lorena	Vargas Torres Gerardo

Al respecto de estos cambios, toda vez que las renunciaciones fueron presentadas directamente ante este Consejo Estatal Electoral por quienes dejan la candidatura, la Coalición anexa a su solicitud los expedientes de las propuestas, por lo que, la Comisión de Registro de Candidatos revisó que éstos contengan la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los señalados en la propia Ley Electoral.

6. Que la **Coalición Durango nos Une** solicita a este Consejo Estatal, sustituciones por renuncia en los siguientes términos:

PÁNUCO DE CORONADO:

Cargo	sale	Entra
Cuarto regidor propietario	Cabrales Flores Juan Manuel	Martínez Valles José Luis

Al respecto de este cambio, se presenta la renuncia de quien deja la candidatura, así como el expediente de la propuesta, por lo que, la Comisión de Registro de Candidatos revisó que éstos contengan la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los señalados en la propia Ley Electoral.

DURANGO:

Cargo	sale	entra
Sexto regidor suplente	Carrillo Cordero Concepción	Quintanar Rosales Xitlali
Décimo cuarto regidor suplente	Rosales Prado Gustavo Iván	Galindo Ramírez Luis Fernando

TAMAZULA:

Cargo		Salen	entra
Séptimo regidor suplente		López Amarillas Diana Marisol	Flores Félix Miguel

Al respecto de estos cambios, toda vez que las renunciaciones fueron presentadas directamente ante este Consejo Estatal Electoral por quienes dejan la candidatura, la Coalición anexa a su solicitud los expedientes de las propuestas, por lo que, la Comisión de Registro de Candidatos revisó que éstos contengan la información necesaria para cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los señalados en la propia Ley Electoral.

7. Que el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango, notifica por oficio, en fecha miércoles dos de junio de dos mil diez, la resolución de los siguientes juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, dentro de los cuales deja sin efecto algunas candidaturas registradas por este órgano colegiado mediante Acuerdo número Cincuenta de fecha once de abril de dos mil diez.

En el expediente TE-JDC-006/2010, se revoca en lo conducente el Acuerdo número Cincuenta, únicamente por lo que hace a lo impugnado en el juicio de referencia, por lo que se deja sin efecto el registro de la candidatura a síndico municipal propietario de Vicente Guerrero, Durango, postulado por la Coalición Durango nos Une.

En lo que respecta al expediente TE-JDC-009/2010, revoca en lo conducente el Acuerdo número Cincuenta, únicamente por lo que hace a lo impugnado en el juicio de referencia, por lo que se deja sin efecto el registro de la candidatura a cuarto regidor propietario por el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria, Durango, postulado por la Coalición Durango nos Une.

En lo que respecta al resolutivo del expediente número TE-JDC-011/2010, se revoca en lo conducente al Acuerdo número Cincuenta, únicamente por lo que hace a lo impugnado en el juicio de referencia, por lo que se deja sin efecto los registros de segundo regidor propietario y segundo regidor suplente postulados por la Coalición Durango nos Une en el Ayuntamiento de Coneto de Comonfort.

En lo que respecta al resolutivo del expediente número TE-JDC-014/2010, se revoca en lo conducente al Acuerdo número Cincuenta, únicamente por lo que hace a lo impugnado en el juicio de referencia, por lo que se deja sin efecto los registros de segundo regidor propietario y segundo regidor suplente postulados por la Coalición Durango nos Une en el Ayuntamiento de Tlahualilo.

Sin embargo, en fecha siete de junio de dos mil diez, a las catorce horas con treinta minutos, se recibe, por parte del Tribunal Electoral del Poder

Judicial del Estado de Durango notificación por oficio en los siguientes términos:

1. Se notifica escritos de fecha cinco de junio de dos mil diez, signados por Rebeca Ruiz Hernández y Yolanda Ruiz Reyes, por medio del cual manifiestan que renuncian a ejercer los derechos adquiridos a través de la sentencia emitida el día dos de junio del presente año, toda vez que están registradas al cargo de tercer regidor propietario y suplente respectivamente y declaran que son sus deseos continuar con dicho registro y que las cosas se mantengan como se encuentran actualmente.

En este sentido, se observa que si bien es cierto, Rebeca Ruiz Hernández se encuentra registrada como candidata a tercer regidor propietario en el Ayuntamiento de Tlahualilo por la Coalición Durango nos Une, también es cierto que Yolanda Ruiz Reyes no ocupa ninguna candidatura en la planilla para dicho Ayuntamiento.

2. Se notifica escrito de fecha cinco de junio de dos mil diez, signado por Rogelio Santacruz Aragón, por medio del cual manifiesta que renuncia a ejercer los derechos adquiridos a través de la sentencia emitida el día dos de junio en la cual se ordena su registro como síndico propietario de la planilla del Ayuntamiento de Tlahualilo, Durango, toda vez que es su deseo que las cosas se mantengan en el estado en que encuentran actualmente.

Ante esta situación y con la convicción de que es fundamental el derecho individual del ciudadano para participar o no en una contienda electoral, este Consejo Estatal determina respetar la voluntad de quienes arriba se señalan, así como, cumplimentar lo dispuesto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado en cuanto a las candidaturas registradas por la Coalición Durango nos Une en el Ayuntamiento de Tlahualilo, Durango, planilla que deberá de respetarse en los siguientes términos:

TLAHUALILO - DURANGO NOS UNE

NOMBRE	CARGO	OBSERVACION
NEVAREZ NAVA SERGIO	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	
NEVAREZ RODRIGUEZ SERGIO HUMBERTO	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	
LUNA TORRES CESAR JAVIER	SINDICO PROPIETARIO	
	SINDICO SUPLENTE	TE-JDC-013/2010
CORTINA MARQUEZ JOSE GUADALUPE	REGIDOR 1 PROPIETARIO	
GARCIA HERRERA ROSA MARIA	REGIDOR 1 SUPLENTE	
VALENZUELA NORIEGA JOSE	REGIDOR 2 PROPIETARIO	
CONTRERAS MONTELONGO MANUEL	REGIDOR 2 SUPLENTE	
RUIZ HERNANDEZ REBECA	REGIDOR 3 PROPIETARIO	
ORTIZ MONSIVAIS JESUS	REGIDOR 3 SUPLENTE	
REGALADO HERNANDEZ GERARDO	REGIDOR 4 PROPIETARIO	
MALDONADO AVITIA ALFREDO	REGIDOR 4 SUPLENTE	
LOPEZ FLORES JOSE GERARDO	REGIDOR 5 PROPIETARIO	
GOMEZ GUERRERO CIPRIANO	REGIDOR 5 SUPLENTE	
AMADOR MARTINEZ MARIA DE LOURDES	REGIDOR 6 PROPIETARIO	
MORENO RUIZ PEDRO	REGIDOR 6 SUPLENTE	
MARCHAN TOVAR CARMELINA	REGIDOR 7 PROPIETARIO	
TAMAYO GOMEZ FEDERICO	REGIDOR 7 SUPLENTE	
DAVILA MEJIA JUAN	REGIDOR 8 PROPIETARIO	
GOMEZ GUERRERO ANGEL	REGIDOR 8 SUPLENTE	
DELGADO MARTINEZ VIRGINIA	REGIDOR 9 PROPIETARIO	
MONRRREAL AVILA PEDRO	REGIDOR 9 SUPLENTE	

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 110, 117 párrafo 1 fracciones I, X, XI, XXX, XXXII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se sustituyen las candidaturas presentadas por el Partido del Trabajo en los siguientes términos:

NUEVO IDEAL:

Cargo	sale	entra
Presidente municipal suplente	Ávila Muñoz Francisco Luis	Salas Reyes Jaime
Primer regidor propietario	García Chávez Francisco Luis	Licerio Chávez Ernestina

Segundo propietario	regidor	Licerio Chávez Ernestina	Ramírez López Belén
Quinto propietario	regidor	Ramírez López Belén	Velázquez Calleros Manuel

OCAMPO:

Cargo		Sale	entra
Presidente suplente	municipal	Fuentes Rubio Artemio	Fuentes Rubio Andrea

EL ORO:

Cargo		Sale	entra
Primer propietario	regidor	María del Refugio Unzueta González	Armendáriz Díaz Jovita

RODEO:

Cargo		Sale	entra
Segundo propietario	regidor	Medrano Salinas José	López López Samuel
Tercer propietario	regidor	López López Samuel	Ontiveros Hernández Luz María

TEPEHUANES:

Cargo		Sale	entra
Séptimo propietario	regidor	Vázquez Rodríguez Jorge Armando	Zepeda Núñez Claudia

DIPUTADO REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL:

Cargo		Sale	entra
Séptimo propietario	fórmula	Estrada García Claudia Margarita	Lucero Olivas Miguel Ángel

SEGUNDO. Se sustituyen las candidaturas presentadas por la Coalición Durango va Primero en los siguientes términos:

MAPIMÍ:

Cargo		Sale	entra
Presidente suplente	municipal	Becerra Ruiz Andrés	Córdova Medina César Eduardo
Segundo suplente	regidor	Martínez Meza Lorena	Vargas Torres Gerardo

TERCERO. Se sustituyen las candidaturas presentadas por la Coalición Durango nos Une en los siguientes términos:

PÁNUCO DE CORONADO:

Cargo	Sale	entra
Cuarto regidor propietario	Cabrales Flores Juan Manuel	Martínez Valles José Luis

DURANGO:

Cargo	Sale	entra
Sexto regidor suplente	Carrillo Cordero Concepción	Quintanar Rosales Xitlali
Décimo cuarto regidor suplente	Rosales Prado Gustavo Iván	Galindo Ramírez Luis Fernando

TAMAZULA:

Cargo	Sale	entra
Séptimo regidor suplente	López Amarillas Diana Marisol	Flores Félix Miguel

CUARTO. En los términos del considerando siete, de conformidad con lo señalado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango en los expedientes número TE-JDC-006/2010, TE-JDC-009/2010 y TE-JDC-011/2010 se revoca en lo conducente el Acuerdo número Cincuenta, emitido por el Consejo Estatal Electoral en fecha once de abril de dos mil diez, únicamente por lo que hace a lo impugnado en los juicios de referencia, por lo que se deja sin efecto el registro de la candidatura a síndico municipal propietario de Vicente Guerrero, el registro de la candidatura a cuarto regidor propietario por el Ayuntamiento de Guadalupe Victoria y los registros de segundo regidor propietario y segundo regidor suplente en el Ayuntamiento de Coneto de Comonfort, postulados todos por la Coalición Durango nos Une.

QUINTO. Prevalece la planilla registrada por la Coalición Durango nos Une para contender en el Ayuntamiento de Tlahualilo en los términos del considerando siete del presente Acuerdo.

SEXTO. Notifíquese de inmediato a los Consejos Municipales de Coneto de Comonfort, Durango, Guadalupe Victoria, Mapimí, Nuevo Ideal, Ocampo, El Oro, Pánuco de Coronado, Rodeo, Tamazula, Tepehuanes, Tlahualilo y Vicente Guerrero.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Así lo acordó y firmó el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número treinta y nueve, del martes ocho de junio de dos mil diez, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.----

**LIC. RAYMUNDO HERNÁNDEZ GÁMIZ
P R E S I D E N T E**

C.P. MA. DE LOURDES VARGAS RODRÍGUEZ

LIC. JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL

LIC. MOISÉS MORENO ARMENDARIZ

LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ RAMÍREZ

ING. GERARDO MANZANERA GÁNDARA

L.I. CLAUDIA JUDITH MARTÍNEZ MEDINA

**LIC. CARLOS ALBERTO SALAZAR SMYTHE
S E C R E T A R I O**